



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0863-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Garantizar una retroalimentación y buen trabajo de las comisiones basándose en la experiencia legislativa, conocimientos, aptitudes y antecedentes políticos para poder asignar a cada diputado la comisión que más le corresponde.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 43.</p> <p>1. al 3. ...</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos <i>Grupos Parlamentarios</i>, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el <i>Pleno</i>, <i>y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</i></p> <p>5. al 7. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL NUMERAL CUARTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Único. Se reforma y adiciona el numeral cuarto del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso Federal de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43.</p> <p>1. a 3. (...)</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios conforme a su trayectoria política, sus conocimientos, capacidades, aptitudes, antecedentes y experiencia legislativa, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el pleno y la productividad de la comisión.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>